



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 104-2020-CU
Lambayeque, 28 de abril de 2020

VISTOS:

El Decreto Supremo N° 008-2020-SA que declara emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de 90 días calendario por la existencia del COVID-19 y el acuerdo de Consejo Universitario en Sesión Ordinaria virtual del 27 de abril del 2020;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena) por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; por un periodo de 15 días, el mismo que ha sido ampliado de manera continua hasta el 10 de mayo de 2020 conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 075-2020-PCM.

Que, mediante Decreto Supremo N° 046-2020-PCM se precisa el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y se dispone la inmovilización social obligatoria de todas las personas en sus domicilios desde las 20.00 horas hasta las 05.00 horas del día siguiente, medida que posteriormente mediante Decreto Supremo N° 053-2020-PCM fue ampliada en el departamento de Lambayeque desde las 16:00 horas hasta las 05:00 horas del día siguiente y que se mantiene vigente a la fecha.

Que, la inmovilización social obligatoria ha producido una restricción en las actividades económicas de la población y su ampliación con mayor severidad en el horario, ha producido grave efecto en los ingresos de los hogares que impiden sufragar los gastos de sus principales necesidades familiares, situación que se agravaría al tener que sufragar los gastos que demanda la matrícula de los estudiantes de esta universidad en el ciclo académico 2020-I;

Que, como parte de las medidas para prevenir y controlar el COVID-19 se ha suspendido las clases presenciales en todos los niveles educativos, por lo que mediante Resolución Viceministerial N° 085-2020-MINEDU se ha emitido las orientaciones para la prestación del servicio educativo superior universitario en el marco de la emergencia sanitaria y la SUNEDU mediante Resolución del Consejo Directivo N° 039-2020-SUNEDU-CD ha emitido los criterios de supervisión de la adaptación de la educación no presencial en las universidades, pudiéndose inferir de estos cuerpos normativos que debe facilitarse la continuidad de la formación académica de los estudiantes, para lo cual es necesario tomar las medidas necesarias.

Que, en virtud de los hechos y normas antes invocadas, el señor Rector de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, en Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Universitario de fecha 27 de abril del 2020, solicita la exoneración de pago de matrícula y tasas para los ingresantes y estudiantes de la UNPRG en el ciclo académico 2020-I, debido a la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno,

Que, en Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Universitario de fecha 27 de abril del 2020, por unanimidad se acordó exonerar de pagos de matrículas y tasas educativas para los ingresantes y estudiantes en el semestre académico 2020-I, asimismo en caso se haya producido algún pago por estos conceptos relacionados al dicho ciclo académico, se acordó disponer su devolución.

Que, la visación del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica en la presente resolución, constituye el respaldo legal para la decisión del Rector en los términos consignados;





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 104-2020-CU
Lambayeque, 28 de abril de 2020

Que, en uso de las atribuciones que confieren al Rector la Ley N° 30220, Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo;



SE RESUELVE:

- 1.- **APROBAR** la exoneración de pagos de matrículas y tasas educativas a los ingresantes y estudiantes en el semestre académico 2020-I.
- 2.- **AUTORIZAR** la devolución de pagos que se hayan realizado por los conceptos exonerados.
- 3.- Dar a conocer la presente resolución al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Facultades, Escuela de Posgrado, DGA, OGPP, Órgano de Control Institucional, SUNEDU y demás instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE


Dr. WILNER CARBAJAL VIALTA
Secretario General



Dr. JORGE AURELIO OLIVA NUÑEZ
Rector
